

RAD. 080013110008-2010-00566-00
REF. EXONERACION DE CUOTA ALIMENTARIA
DTE. TATIANA ISABEL PERTUZ OLIVARES
DDA. GLADYS GUTIERREZ AGRESOT
AUTO LEVANTA MEDIDA CAUTELAR

Señora Juez, paso a su despacho el presente proceso de la referencia, el joven JAVIER ALBERTO LIZARAZO PERTUZ confiere poder a la Doctora JULIETA IGLESIAS SUAREZ, quien solicita se levante las medidas cautelares debdo que es mayor de edad y no necesita la ayuda económica de su abuela GLADYS GUTIERREZ AGRESOT. Sírvasse Proveer.

Barranquilla, septiembre 27 de 2022

Leonor K. Torrenegra Duque
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA. Septiembre veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022).-

Visto el informe secretarial que antecede, y el memorial presentado por el joven JAVIER ALBERTO LIZARAZO PERTUZ confiere poder a la Doctora JULIETA IGLESIAS SUAREZ, manifiesta que han llegado a un acuerdo y solicita se levante las medidas cautelares debdo que es mayor de edad y no necesita la ayuda económica de su abuela GLADYS GUTIERREZ AGRESOT.

En consecuencia, levántense las medidas cautelares que aún se encuentren vigentes y que hayan sido decretadas dentro del proceso.

Por lo anterior, se oficiará al Pagador de Colpensiones a fin de proceder a levantar la medida cautelar.

En merito a lo expuesto se,

RESUELVE

1°. Se ordena el levantamiento de los alimentos definitivos a favor del joven JAVIER ALBERTO LIZARAZO PERTUZ. Líbrese oficio con las indicaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZA

BRTM

Firmado Por:
Auristela Luz De La Cruz Navarro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9c3b57e8872548d912381580361fac3814f4d8a1c2b29b465c4dda9bb3943c03

Documento generado en 27/09/2022 02:57:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>